



...: C.P.C. FIDEL BAZALDÚA  
ZAMARRIPA

Socio de Intelegis Tampico  
Grupo Consultor Fiscal,  
Licenciado en  
Contaduría Pública,  
Especialización en Impuestos.

# Efectos del Impuesto a los Depósitos en Efectivo



En este año del 2008 entró en vigor un nuevo impuesto denominado el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU), de acuerdo a los informes periodísticos que se han publicado en el país, la recaudación de esta nueva contribución ha superado las expectativas de las autoridades hacendarias. En diversos medios se dice que el IETU llegó para sustituir al ISR.

Como antecedente podríamos señalar que cuando surgió el régimen de "entradas y salidas" en los 80's, también se llegó a decir que iba a sustituir al cálculo tradicional del ISR, recordando que este régimen giraba en torno a los flujos de efectivo. Lo anterior no se llegó a dar y finalmente el régimen de "entradas y salidas" desapareció.

Sin embargo en el IETU parece

ser que sí se están logrando mayores recaudaciones, a tal grado que se habla ya no de un impuesto que completamente al ISR, como lo es actualmente, sino un impuesto que sustituya al ISR, impuesto que por muchos años ha sido el pilar de las finanzas contributivas del Estado Mexicano.

Puntos a observar:

- Tratamiento de intereses.
- El IETU tiene una tasa única igual que el ISR en personas morales, pero no en personas físicas, donde hay una tarifa progresiva.

## **INTERESES**

El hecho de que no se puedan deducir los intereses para los efectos del IETU, es algo que está afectando a las empresas, ya que implica una erogación, que no resta de las actividades gravadas para el IETU y, por lo tanto, realmente no se tiene la capacidad contributiva para el pago del IETU, por lo que corresponde a los intereses pagados.

Esta situación puede provocar o está provocando que los créditos bancarios tengan una desventaja financiera y fiscal. Planteemos un ejemplo de una empresa apalancada sin la de

ducción de intereses para el IETU (que es el tratamiento vigente de la ley) y, el segundo panorama, que pasaría si a esa misma empresa se le permitiera la deducción de los intereses para el IETU.

### Cálculo del IETU tanto para la empresa apalancada como para la No apalancada

CONCEPTO	IMPORTE TRATO ACTUAL	SI FUERA DEDUCIBLE EL INTERES
Actividades Gravadas	\$3,000,000	\$3,000,000
Deducciones	\$2,800,000	\$2,800,000
Intereses		\$150,000
Base de IETU	\$200,000	\$50,000
IETU	\$33,000	\$8,250

### Flujo de efectivo de la empresa Apalancada

Suponiendo un pago mensual de intereses de \$150,000

CONCEPTO	IMPORTE TRATO ACTUAL	SI FUERA DEDUCIBLE EL INTERES
Actividades Gravadas	\$3,000,000	\$3,000,000
Deducciones	\$2,800,000	\$2,800,000
Saldo parcial	\$200,000	\$200,000
Pago de intereses	\$150,000	\$150,000
Saldo parcial	\$50,000	\$50,000
IETU	\$33,000	\$8,250
	Tasa real 66%	Tasa real 16.5%
Saldo final de efectivo	\$17,000	\$41,750

La tasa real del IETU en el caso de una empresa apalancada que paga intereses, se eleva, ya que para la obtención de la base del IETU no se considera la deducción de los intereses.

En el ejemplo hipotético si fueran deducibles para efectos del IETU, se observa que la tasa real sería la tasa vigente.

Otra forma de ver la situación es que la tasa real del préstamo, con el efecto financiero-fiscal, se tendría que incrementar en un 16.5% para efectos de la toma de decisiones, es decir suponiendo que la tasa de un préstamo fuera del 20%, con el efecto del IETU la tasa real sería del 23.3%

Si a esta empresa se le permitiera la deducción de los intereses para el IETU tendría una disposición neta de efectivo de \$41,750, en cambio como no lo tiene su disposición neta de efectivo es de \$17,000.00, La diferencia la constituye el pago de los intereses multiplicado por la

tasa del IETU, es decir, \$24,750.00

### **Capital del préstamo**

No se está contemplando el efecto del capital. Cuando se recibe el préstamo la cantidad recibida no constituye un ingreso y cuando se va pagando el capital tampoco es una deducción, por lo cual viendo aisladamente esa situación no hay efecto para el IETU.

Sin embargo los efectos se dan dependiendo de la utilización del préstamo recibido, ya que en función de esto, pudiera ser una partida deducible para efectos del IETU; por ejemplo si se utilizó para la adquisición de maquinaria.

### **TASA-TARIFA EN EL IETU**

Actualmente en el ISR se aplica una tasa única para las personas morales y una tarifa progresiva para las personas físicas, en comparación con el IETU en el cual aplica una tasa para todos los casos.

Vamos a analizar el caso de una persona física que gana honorarios, se le retiene el 10% del ISR, bajo 3 supuestos que gane \$5,000 mensuales (caso A), que gane \$50,000 (caso b) y que gane \$500,000 (caso C).

## Efecto ISR sin IETU

CONCEPTO	CASO "A"	CASO "B"	CASO "C"
Ingreso	\$5,000	\$50,000	\$500,000
ISR retenido	\$500	\$5,000	\$50,000
ISR causado	\$333	\$10,639	\$136,639
Devolución ISR	\$167		
Pago del ISR		\$5,639	\$86,639
Flujo neto efectivo	\$4,667	\$39,361	\$363,361
% flujo neto/ingreso	93.3%	78.7%	72.7%
% ISR/ingreso	6.7%	21.3%	27.3%

Aquí se observa que la persona que más contribuye porcentual y monetariamente hablando es "C".

## Efecto del IETU

CONCEPTO	CASO "A"	CASO "B"	CASO "C"
Ingreso	\$5,000	\$50,000	\$500,000
ISR retenido	\$500	\$5,000	\$50,000
ISR causado	\$333	\$10,639	\$136,639
IETU	\$825	\$8,250	\$82,500
Pago del ISR		\$5,639	\$86,639
IETU a pagar vs retenido	\$325	\$3,250	\$32,500
IETU a pagar vs causado	\$492	\$(2,389)	\$(54,139)
% flujo neto solo ISR	93.3%	78.7%	72.7%
% flujo neto ISR-IETU	84%	78.7%	72.7%

En este caso se observa que la persona más afectada por la reforma del IETU del 2008 es "A", ya que en comparación con el ISR, tiene que hacer un desembolso adicional del IETU, situación que no se da en "B" y "C".

Haciendo un análisis de personas físicas se podría decir que las personas que ganen hasta \$25,320 tendrían que hacer un pago adicional en el IETU,

mientras que las personas que obtengan ingresos superiores a \$25,320 no tendrían efecto en el IETU, ya que como quiera tendrían que pagarlo vía ISR.

### Efecto de IETU eliminado el ISR

Ahora veamos que pasaría si se eliminase el ISR y solo quedara el IETU con la tasa del 16.5%

CONCEPTO	CASO "A"	CASO "B"	CASO "C"
Ingreso	\$5,000	\$50,000	\$500,000
ISR que habría	\$333	\$10,639	\$136,639
IETU	\$825	\$8,250	\$82,500
IETU a pagar vs ISR que habría	\$492	\$(2,389)	\$(54,139)
Ingreso neto ISR-IETU	\$4,175	\$39,361	\$363,361
% flujo neto ISR-IETU	84%	78.7%	72.7%
Ingreso neto IETU	\$4,175	\$41,750	\$417,500
% flujo neto ISR-IETU	84%	84%	84%
Incremento ingreso neto	0%	6.1%	14.9%

Aún cuando porcentualmente se quedarían con la misma proporción del ingreso neto, no tienen la misma capacidad contributiva "A", "B" y "C"

## CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo anterior sería, o es, muy importante que haya una tarifa progresiva para el IETU (aún cuando tenga que cambiar de nombre) por lo menos para las personas físicas, de esta forma el impuesto se volvería más equitativo.

Hay que considerar la posibilidad de que se deduzcan los intereses pagados para efectos del IETU, ya que puede constituir una erogación muy fuerte, afectando por lo tanto, la capacidad contributiva de los contribuyentes y desalentando la solicitud de créditos.